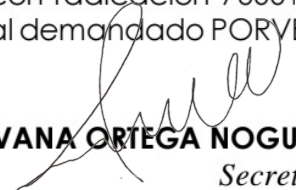


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00687-00 que se encuentra pendiente de notificación al demandado PORVENIR S.A. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de Septiembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1877

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho que hasta la fecha no ha comparecido **PORVENIR S.A.**, como demandado en este proceso y en aras de dar el impulso procesal por parte de este operador se procederá a adecuar el procedimiento, dando aplicación al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 y se ordenara la notificación de **PORVENIR S.A.**, tal como lo establece en su artículo 6°.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, con respecto de **PORVENIR S.A.**, para lo se les enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-687

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 11-09-2020 EN EL ESTADO NO 82

SRIA. 

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Nueve de Septiembre de 2020

Oficio N° 3733

Señores

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

dsadavi@porvenir.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FARLEY TRUJILLO BUITRAGO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2019-00687-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria